

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco de febrero de dos mil veintiuno

INTERLOCUTORIO No. 165

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Tienda Ortopédica y Medica S.A.S.

Demandado: Comercializadora Casa Médica Supermercado de la Salud S.A.S.

Rad: 2020-00784

De acuerdo a las exigencias de los artículos 82, 83, 84, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado, librará mandamiento de pago en la forma que considera legal, por lo tanto, se **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a Comercializadora Casa Médica Supermercado de la Salud S.A.S. pagar a favor de Tienda Ortopédica y Medica S.A.S., las siguientes sumas de dinero:

1.1.- \$952.000 por concepto de saldo capital representado en la factura de venta No. 00302 vista a folio 7 vuelto del cuaderno 1, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de marzo de 2020 hasta el pago total de la obligación.

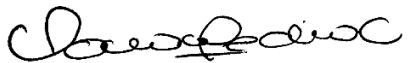
2.- ADVERTIR a la parte actora que, sobre las costas del proceso, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

3.- DENEGAR mandamiento de pago por cuanto las facturas de venta Nos. 00260, 00261, 00263, 00276, 00278 y 00291, no reúnen los requisitos de aceptación de que trata el artículo 773 del Código de Comercio, pues no cumple con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 774 ibídem, dado que la parte aquí demandada no diligenció la fecha de recibido, presupuesto fundamental para las mismas adquieran el carácter de título valor.

4.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada, quien dispone de 5 días para pagar y 10 días para excepcionar.

5.- RECONOCER personería a la abogada Nancy Patricia Mendivelso Franco, para actuar en calidad de apoderada de la parte demandante.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 016 DE HOY 08 DE FEBRERO DE 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco de febrero de dos mil veintiuno

INTERLOCUTORIO No. 166

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Tienda Ortopédica y Medica S.A.S.

Demandado: Comercializadora Casa Médica Supermercado de la Salud S.A.S.

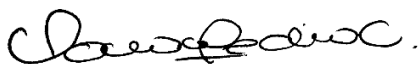
Rad: 2020-00784

En atención al anterior escrito y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que posea la demandada Comercializadora Casa Médica Supermercado de la Salud S.A.S., a cualquier título, en BANCOLOMBIA. LIMITAR la medida cautelar a \$2'000.000. Oficiese.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado Comercializadora Casa Médica Supermercado de la Salud S.A.S. y matrícula mercantil No. 1064474-16 denunciado como propiedad de la entidad demandada. Límitese la medida a \$2'000.000.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 016 DE HOY 08 DE FEBRERO DE 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a312bd80348bdfc1c21db6e377e0663b14597f34720a01a786d14f7b3a5976d**

Documento generado en 05/02/2021 05:04:28 PM